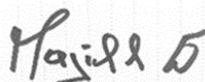


CONSTANCIA: 20 de enero de 2023, A despacho del señor Juez informando que por parte del demandante, se allega memorial, mediante el cual se indica que la demandada está laborando actualmente en la empresa EMERGIA, por lo que solicita se oficie a dicha entidad a fin de que se le realicen los respectivos descuentos, igualmente solicita que se oficie a las MINTICS, a fin de que se registre a la misma en la base de datos del REDAM.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

Rad. 2022-00339
Interlocutorio No. 077

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al expediente para que allí obre el oficio de fecha 19 de enero de 2023, a través del cual el señor **JHONNATAN OROZCO IDARRAGA**, suministra los datos de ubicación del empleador de la demandada **LINA MARÍA TROCHEZ VARELA**, igualmente solicita **que se oficie a las MINTICS, a fin de que se registre a la misma en la base de datos del REDAM**, Conforme con la constancia secretarial que antecede y dado que en el presente asunto se decretó el embargo del salario de la demandada, en el porcentaje del 30% del salario mínimo mensual legal vigente, al igual que de las primas de mitad y fin de año, que devenga la demandada como empleada de dicha entidad, dineros que deberán ser consignados por parte del pagador de la demandada y a favor de la demandante dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia y que se conoce de antemano el nombre del empleador de la demandada, se procede a comunicar al mismo la medida de embargo que pesa sobre el salario de la demandada.

Finalmente, se indica al memorialista que el registro de la señora **LINA MARÍA TROCHEZ VARELA**, en la base de datos del REDAM, fue decretada mediante el auto que libró mandamiento de pago y la misma fue debidamente registrada en tal base de datos.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: COMUNICAR a la empresa EMERGIA, la medida de embargo del 30% del salario mínimo mensual legal vigente, al igual que de las primas de mitad y fin de año, que devenga la demandada como empleada de dicha entidad, dineros que deberán ser consignados por parte del pagador de la demandada y a favor de la demandante dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: NO DAR TRÁMITE a la solicitud del registro de la demandada en la base de datos del REDAM, esto de acuerdo a lo motivada.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82090f1dd7a343891c1819a89d9abbee376dc80983a06f3e494446030e17c67**

Documento generado en 20/01/2023 03:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>